



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Marzo de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a doce de Marzo de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 6 Marzo de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

Se dio cuenta de lo siguiente:

- Resolución de 11 de Marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medias preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). (D.O.E. N.º 50 de 12 de marzo de 2020)

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LAS DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRIMERA ATENCIÓN SANITARIA A CLÍNICA DIANA, S.A.-

Po la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio. Dña. Carmen Yañez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que:

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, por el Concejal Delegado de Deportes, Felipe González Martín se formula propuesta para la contratación de Servicio de seguro de primera asistencia sanitaria.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la que establece el referido Pliego.

2º.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	servicio	Código CPV:	66512200-4
Objeto del contrato:	Servicio de primera atención sanitaria		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario	Tramitación.	ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
3.000,00 €	Exento	3.000,00 €	
Valor estimado del contrato	6.000,00 €		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	1 año	Prórrogas	1 año

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Anualidad	Precio (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
------	-----------	--------------------------	-------------------------

Ejecución	2020	3.000,00 €	12
Prórroga	2021	3.000,00 €	12

3º.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 2 de enero de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

4º.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 6 de marzo de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

CIF: A06226484 CLINICA DIANA, SA
CIF: B06699631 SAN BLAS MERIDA, S.L.U

6º.- Valorada las ofertas por la Unidad Técnica de contratación, en sesión de fecha 20 de febrero de 2020 acordó proponer la adjudicación del contrato por ser la mercantil mejor valorada, a CLINICA DIANA, SA con CIF: A06226484 por importe de 2.770,00 euros IVA exento y una duración de un año con una posible prórroga de un año más.

7º.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

8º.- Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio de primera atención sanitaria en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CLINICA DIANA, SA con CIF: A06226484 por importe de 2.770,00 euros IVA exento y una duración de un año con una posible prórroga de un año más, por ser la mercantil mejor valorada

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, además de lo siguiente:

- * Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores.
- * formalización del contrato y su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública.
- * Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del

Tercero.- Designar a Fco. Javier Cayetano Higuero, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, a quien se notificará el presente acuerdo.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MUNICIPAL A F.C.C. AQUALIA, S.A.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

Este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Terrenos de 15.000 m2. de naturaleza patrimonial. Están situados en la finca "El Prado", anexos a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), incluidos dentro de la finca registral número 33.952, inscrita al tomo 2172, libro 866 y folio 156 con una cabida de 942.480 m2

Dicho bien, anexo a la estación de depuradora de aguas residuales no se está utilizando y es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido para la ejecución de un proyecto de investigación europeo y desarrollo a escala industrial denominado SABANA para emplear los contaminantes contenidos en las aguas residuales como materia prima para el cultivo de microalgas, se propone a la Delegación de Contrataciones y Patrimonio que se inicie el procedimiento para la adjudicación directa del arrendamiento del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito anteriormente a la FCC Aqualia, S.A. por ser la entidad que gestiona en la actualidad el servicio de depuración de aguas en el municipio de Mérida y formar parte de un consorcio de 11 empresas de 5 países diferentes, constituido para el desarrollo del proyecto SABANA.

Es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

-La empresa FCC Aqualia, S.A., entidad que gestiona en la actualidad el servicio de depuración de aguas en el municipio de Mérida, forma parte de un consorcio de 11 empresas de 5 países diferentes constituido para el desarrollo del proyecto de investigación europeo SABANA consistente en utilizar los contaminantes contenidos en las aguas residuales como materia prima para el cultivo de microalgas.

-Para el desarrollo del referido proyecto, es preciso proceder a la implantación de una serie de instalaciones, para la comprobación de la viabilidad del adecuado tratamiento de aguas residuales reutilización de subproductos, mediante técnicas y tecnologías innovadoras a desarrollar y que podrían resultar altamente eficientes y más favorables que las actualmente existentes.

-La parcela idónea para la implantación de las instalaciones, es la parcela que está anexa a la estación depuradora de aguas residuales dado que se requiere tuberías de conexión entre la estación depuradora y el resto de infraestructuras relacionados con el proyecto.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- A. Con fecha 21 de febrero de 2020 se emite informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.*
- B. Con fecha 21 de febrero de 2020 por los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se describe detallada del bien y se precisa el precio del arrendamiento.*
- C. Consta en el expediente certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento clasificado como bien patrimonial.*
- D. Con fecha 21 de febrero de 2020 por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, se dicta resolución por la que se resuelve iniciar el procedimiento para la adjudicación directa del arrendamiento del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento de Mérida descrito en los antecedentes.*
- E. Con fecha 26 de febrero de 2020 por el Sr. Interventor se emite informe sobre el porcentaje que supone la contratación e relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*
- F. Con fecha 27 de febrero de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se redactan los pliegos de cláusulas administrativas.*
- G. Con fecha 28 de febrero de 2.020 se invita a la empresa FCC Aqualia, S.A., a participar en la licitación.*
- H. Con fecha 5 de marzo de 2.020, la Comisión Negociadora propone la adjudicación del arrendamiento a la empresa FCC Aqualia, S.A.*
- I. Con fecha 5 de marzo de 2.020, se le requiere a la entidad empresa FCC Aqualia, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del arrendamiento. Documentación presentada el día 9 de marzo de 2.020.*

Por ello, de conformidad con las competencias delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:*

ADJUDICATARIO	PRECIO
----------------------	---------------

FCC Aqualia, S.A	1.478,08 €
------------------	------------

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en plazo de 15 días.

TERCERO. Notificar a la empresa FCC Aqualia, S.A., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en la Sección de Contrataciones y Patrimonio, segunda Planta, Plaza de España, nº 1, de Mérida, a las 12.00 horas.

CUARTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes y en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
FCC Aqualia, S.A	1.478,08 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la Delegación y Oficina Municipales de Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO REGULADOR DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EUROPEO H2020 SABANA EN MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quisrós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, presentada por el concesionario integral de aguas Aqualia, concesionario del servicio, la posibilidad de realizar un proyecto del cual forma parte dentro de un Consorcio a nivel europeo con empresas de otros 5 países y en el que es preciso proceder a la implantación de una serie de instalaciones, para la comprobación de la viabilidad del adecuado tratamiento de aguas residuales y la reutilización de subproductos, mediante técnicas y tecnologías innovadoras a desarrollar y que podrían resultar altamente eficientes y más favorables que las actualmente existentes. El carácter profundamente innovador del proyecto implica la existencia de incertidumbres técnicas que deben ser despejadas durante su propio desarrollo.

El proyecto SABANA es un claro ejemplo de economía circular aplicada, ya que se emplean las aguas residuales como materia prima para el cultivo de microalgas, obteniéndose tres productos finales:

Agua depurada bajo requerimientos energéticos significativamente más bajos que con los procesos tradicionales de depuración, consiguiendo además eliminación simultánea de Carbono (C) , Nitrógeno (N) y Fosforo (P), lo cual le da valor añadido para aquellas EDAR que vierten en zona sensible como es el caso de Mérida.

En condiciones óptimas la producción de forma directa, sin necesidad de tratamiento terciario, de agua apta para reutilización según RD 1620/2007.

Biomasa rica en C, N y P con excelentes propiedades biofertilizantes, bioestimulantes y biopesticidas.

Por otra parte y al tener la disponibilidad de los terrenos necesarios lindantes con la EDAR municipal y que está arrendada por procedimiento de contratación con la actual concesionaria

Siendo por parte del Ayuntamiento de Mérida de interés el permitir el desarrollo de las actividades precisas para la ejecución del Proyecto que mejoraría las condiciones de tratamiento de las aguas residuales urbanas, reduciendo los consumos energéticos y mejorando la calidad del agua tratada con la obtención además de subproductos ecológicamente óptimos para una economía circular.

Se aporta informe jurídico favorable referente a las condiciones del convenio regulador.

Por todo ello, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la aprobación y firma del Convenio regulador del proyecto de investigación europeo SABANA H2020 que comprenderá el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- La implantación de instalaciones necesarias para su desarrollo en la parcela municipal anexa a la que se asienta la actual EDAR, sin alteración del servicio de depuración.
- El desarrollo de diferentes tecnologías innovadoras para mejorar el actual sistema de tratamiento y optimización de energía.
- Bombeo agua calidad pretratada hasta el área de cultivo anexa a la misma, hasta un máximo de 1.500 m³/día.
 - Construcción puesta en marcha y operación de sistema de cultivo de microalgas ("raceways"), instalándose hasta 15.000 m² de área de cultivo.
 - Instalación de sistema de flotación por aire disuelto para la separación de la biomasa del medio.
 - Como sistema adicional a la flotación se estudiará la instalación de un humedal artificial vertical tipo clarificador como sistema final de afino.
 - Sistema control avanzado de toda la instalación basado en SCADA.

Se propone al Técnico municipal, Fco. Javier Montero Larizgoitia como responsable del seguimiento de Proyecto, el cumplimiento del convenio regulador y cualquier actuación relacionada con el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio regulador del proyecto de investigación europeo SABANA H2020 que comprenderá el desarrollo de las actuaciones, que la Sra. Delegada señala e insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Nombrar a D. Francisco Javier Montero Larizgoitia Técnico responsable del seguimiento del Proyecto así como del cumplimiento del Convenio Regulator y cualquier otra actuación relacionada con el mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualia, a la Intervención y Tesorería Municipales y a D. Francisco Javier Montero Larizgoitia, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “MEJORA E INSTALACIÓN DEL RIEGO EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADIANA”, ADJUDICADO A GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“1.- Con fecha 18 de febrero de 2020, por la entidad mercantil Gévora Construcciones, S.A., adjudicataria del contrato de obra “mejora e instalación del riego en la margen derecha del río Guadiana”, se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato en un mes días por el retraso en el suministro de materiales.

2.- El plazo de ejecución es de dos meses días, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 28 de febrero de 2020, por el responsable del contrato, Dña Margarita López de Ayala Sánchez, se emite informe en el que se indica que no ve inconveniente en ampliarle el plazo por el tiempo que le corresponda..

4.- Con fecha 2 de marzo de 2020, por el Jefe de Sección de contrataciones y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obras “mejora e instalación del riego en la margen derecha del río Guadiana”, adjudicado a Gévora Construcciones, S.A. en un mes, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 1 de abril de 2020.*

SEGUNDO: *Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.”*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primera.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada Municipal de Contrataciones y Patrimonio, inserta en el cuerpo del presente acuerdo y, por ende, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obras “mejora e instalación del riego en la margen derecha del río Guadiana”, adjudicado a Gévora Construcciones, S.A. en un mes, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 1 de abril de 2020.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTO DE RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS DE LA CIUDAD E MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AUTOBUSES PLAYA SAN JUAN, S.A.”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 4 de enero de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación, a la entidad mercantil Autobuses Playa San Juan S.A., del contrato de “gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos así como de aparcamiento de recintos cerrados y algunas vías de la Ciudad de Mérida”.

Para la ejecución de dicho contrato, Autobuses Playa San Juan S.A. constituyó, como socio único, la sociedad Vectalia Emérita S.L., formalizada en escritura pública de fecha 28 de enero de 2013.

Con fecha 21 de febrero de 2013 se suscribió el contrato en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

Con fecha 14 de febrero de 2020, por el adjudicatario se presenta escrito por el que solicita la revisión de precios a partir del 1 de enero de 2020 aplicando el Coeficiente de Actualización (1,18%) y a revisar los precios del servicio para el 2020.

- Subvención básica anual: 781.971,82€
- Subvención básica mensual: 65.465,32%
- Coste-km: 2,8075€
- Coste-hora: 51,2976€

En consecuencia, con fecha 18 de febrero de 2020, por la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio se resolvió iniciar expediente de revisión de precios del contrato.

Solicitado los informes preceptivos, por el responsable del contrato y con fecha 3 de marzo de 2020 se informa que: “...se revisan los factores presentados los cuales son correctos, por lo tanto una vez aplicados en la fórmula resulta un valor del 1,18% de incremento o lo que es lo mismo un valor total mensual para el octavo año de 65.164,32€, lo que se traduce en un incremento mensual de 762,78€ sobre el año 2019.”

Por el Titular de la Asesoría Jurídica y con fecha 5 de marzo de 2020 se informa que: “ A juicio del Letrado que suscribe, procede actualizar el precio del contrato aplicando las fórmulas de revisión que interesa la contratista, que según informe técnico es correcto ”.

Por el Sr. Interventor General y con fecha 6 de marzo de 2020, se informa que: “... se emite Informe Favorable para la aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”, exclusivamente esta revisión está referida al importe actualizado de la subvención a la explotación fijada en la adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de fecha 9 de marzo de 2020 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la revisión de precios del contrato a partir de 1 de enero de 2020 conforme a la fórmula establecido en el pliego de cláusulas administrativas y que asciende a la siguiente cuantía:

Fórmula = $0,12 \times Gt + 0,10 \times Vt + 0,78 \times 0,85 \times IPCt$, = <u>1,18%</u>
Valor mensual para 2020 = 65.164,32 euros
Incremento mensual sobre el año 2019= 762,78 euros

	2019	2020	Diferencia
Subvención básica anual	772.818,56 €	781.971,82 €	9.153,26€
Subvención básica mensual	64.401,54€	65.164,32€	762,78€

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la sección municipal de contrataciones y patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, EN BDA. SAN ANDRÉS”, ADJUDICADO A BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1.- Con fecha 3 de marzo de 2020, por la entidad mercantil Badosport y Contratas S.L., adjudicataria del contrato “obra campo fútbol de césped artificial en Bda. San Andrés”, se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato en 65 días por los siguientes motivos:

“1. Coincidir con la época de Navidad y el periodo vacacional que ello conlleva.

2.- Las lluvias que impidieron durante más de un mes poder trabajar en la obra ya que el estado del terreno era impracticable para poder hacer nada.

3.- Un gran problema que surgió al hacer la excavación que fue la aparición de piedra grande y dura que el levantamiento de esta piedra ha retrasado en varias semanas la ejecución de los trabajos.”

2.- El plazo de ejecución es de dos meses y medio.

3.- Con fecha 4 de marzo de 2020, por el director técnico de la obra D. Francisco García Blázquez y por el director de ejecución de obra D. Santiago Sánchez Vasco, se emite informe en el que se indica: *“Vista la solicitud presentada por la empresa BADOSPORTS Y CONTRATAS S.L. y entendiendo que los motivos reflejados, periodo de lluvias que al ser obras en el exterior y por el tipo de terreno existente, con firme blando, no se ha podido trabajar con medios mecánicos, produciéndose un retraso en la ejecución de la obra, que no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación del plazo, estimándose un periodo de UN MES”.*

4.- Con fecha 9 de marzo de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de “Obra campo fútbol de césped artificial en Bda. San Andrés”, adjudicado a Badosport y Contratas S.L. en un mes.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevara puro y debido efecto lo acordado, así como Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS, URBANIZACIÓN Y REFORMA DE ASEOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE III-B), ADJUDICADO A GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

- 1.- Con fecha 19 de febrero de 2020, por la entidad mercantil Grupo Poblador Construcción e Infraestructuras S.L.U., adjudicataria del contrato “construcción de 424 nichos, urbanización y reforma de aseos del cementerio municipal (Fase III-B)” se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato en 2 meses por los siguientes motivos *“debido a que los trabajos se están realizando en un emplazamiento al aire libre, en la parcela perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, donde se encuentra dicha obra nos hemos visto afectados por las condiciones climáticas la última semana de diciembre y gran parte de los días durante el mes de enero”*
- 2.- El plazo de ejecución es de dos meses y medio.
- 3.- Con fecha 24 de febrero de 2020, por el director técnico de la obra, D. Francisco García Blázquez y por el director de ejecución de la obra D. Guillermo Guisado Pulido, se emite informe en el que se indica: *“Vista la solicitud presentada por la empresa GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. y entendiendo que los motivos reflejados, periodo de lluvias que al ser obras en el exterior y por el tipo de terreno existente, con firme blando, no se ha podido trabajar con medios mecánicos, produciéndose un retraso en la ejecución de la obra, que no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo, estimándose un periodo de UN MES”*.
- 4.- Con fecha 9 de marzo de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de “construcción de 424 nichos, urbanización y reforma de aseos del cementerio municipal (Fase III-B)”, adjudicado a Grupo Poblador Construcción e Infraestructuras S.L.U. en un mes, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 4 de abril de 2020.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevara puro y debido efecto lo acordado, así como Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, Delegación Municipal de Urbanismo, la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE ADENDA AL CONVENIO EXISTENTE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y REDEXIS GAS, S.A. PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO.-

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, en la que se dice que:

“ En base al escrito presentado por la mercantil Redexis, S.A. el pasado día 4 de febrero de 2020 en el que aporta adenda al convenio de colaboración entre la mercantil y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para el suministro de gas natural canalizado.

Considerando que la mencionada adenda amplía las extensiones de gas natural existente y que la mencionada adenda amplía las extensiones de gas natural existente, con el objeto de llegar a la mayor parte de las edificaciones en altura de la ciudad y de aquellas en las que hay demanda, y teniendo en cuenta que la previsión que la adenda recoge es la realización por parte de la empresa, de una longitud de unos 3.000 metros lineales en diferentes zonas de la ciudad, actuando por fases.

Emitido informe técnico con fecha 3 de marzo de 2020, en el que se dice:

“... La Adenda del convenio prevé la realización por parte de la empresa de una longitud de unos 3.000 metros lineales en diferentes zonas de la ciudad, actuando por fases.

Se contempla que para que cada actuación obtenga las licencias correspondientes, habrá abonado previamente las tasas de servicios urbanísticos que le corresponden. Además deberá mantenerse el aval depositado de garantía de afección de las infraestructuras y pavimentaciones de la vía pública por importe de 60.000 euros.

Las condiciones técnicas se corresponden con la normativa de instalaciones de gas vigente y con las indicaciones realizadas por este Ayuntamiento, las cuales se recogen en el documento técnico para el desarrollo del proyecto que se adjunta.

Por todo ello considero que en cuanto a las condiciones técnicas, puede aprobarse la Adenda al “Convenio entre el Ayuntamiento de Mérida y Redixes Gas, S.A. para el suministro de Gas Canalizado en Mérida.”

Asimismo emitido informe por el Gabinete Jurídico Municipal, con fecha 5 de marzo de 2020, en el que se concluye que no se aprecia obstáculo legal respecto a la aprobación de dicha adenda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio existente entre este Excmo. Ayuntamiento de Mérida y REDEXIS GAS, S.A. cuyo objeto es el suministro de gas canalizado, en los términos que se expresan en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Urbanismo y su Delegación, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 29/2020, INTERPUESTO POR DON S.L.G.L. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallamos desestimar el recurso de apelación interpuesto por la letrada Dña. E.MD.M., designada por el turno de oficio, para la defensa de D. S.L.G.L. contra la sentencia n.º 178/19, de fecha 11/12/2019, dictada por el Juzgado n.º 2 de Mérida, en sus autos de PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES, 123/2018, que CONFIRMAMOS. Las costas se imponen al recurrente con el límite establecido.

Asimismo se informa que contra la anterior sentencia, que no es firme, cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA XI XII EDICIÓN DE “EMÉRITA LÚDICA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 5 de Marzo de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de Asistencia Técnica de la XI y XII edición de Emérita Lv dica” a propuesta de la Delegación Municipal de Turismo.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021 por importe de 28.000 euros.

Emitido Informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, con fecha 10 de Marzo de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre “Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual”, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 28.000 euros, necesarios para la contratación del “Servicio de Asistencia Técnica de la XI y XII edición de Emérita Lv dica”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	28.000 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y la de Turismo así como la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO EN PISTAS DE ATLETISMO MUNICIPAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que :

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, por la entidad mercantil Agorasport, S.A., adjudicataria del contrato de obra “Mejora y acondicionamiento de pista de atletismo municipal”, se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato en dos meses días por los siguientes motivos: El levantamiento topográfico, ha revelado una incoherencia entre los radios de las curvas, así como el incumplimiento en la geometría de la pista para poder realizar su homologación.

2.- El plazo de ejecución es de 70 días, y el mismo se ha tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, por el responsable del contrato, D. Francisco García Blázquez, se emite informe en el que se indica *“Vista la solicitud presentada por la empresa Agorasport, S.A. y entendiendo que los motivos reflejados, pendiente de la resolución definitiva de la RFEA para su posterior homologación, para el retraso en la ejecución de la obra, no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de dos meses”*.

4.- Con fecha 16 de diciembre de 2019, por el Jefe de Sección de contrataciones y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la obra “Mejora y acondicionamiento de pista de atletismo municipal”, adjudicado a Agorasport, S.A. en dos meses.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones de la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista y responsable del contrato de la aplicación de dicha prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a su Delegación, la Delegación de Urbanismo Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.



EL CONCEJAL SECRETARIO.

